

Con el fin de que los Oficiales de Caballeria y Dragones permanezcan montados y prontos á qualquiera ocurrencia del Servicio , ha resuelto el Rey que en las marchas que hicieren usando de Licencia temporal , y en los Pueblos para donde la obtengan , se les suministren las Raciones de Cebada y Paja que pidieren , sin exceder de diez fanegas mensuales al Coronel , seis y ocho celemines al Teniente Coronel , y tres fanegas y quatro celemines á los demas Oficiales desde Comandantes de Esquadron hasta la última clase de Oficiales , incluso los Agregados , con media arroba de Paja para cada celemin y medio de Cebada. Y debiendo hacerse esta subministracion por las Justicias , aun en los Pueblos en que haya Factorias de los Asentistas Generales , se lo participo á Vms.^e para que cuiden de que así se cumpla: en inteligencia de que para su reintegro deben

acu-